



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°131-2021-GT-MPC

Caravelí, 13 de agosto del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N° 0753, Informe Técnico N°038-2021-UCVF/GT/MPC, Informe Legal N° 070-2021-KOCHB-ALE/MPC sobre **anulación de la papeleta de Transito por infracción N° 022293** que corresponde al administrado **MARTIN JUNIOR NEYRA DE LA TORRE**, y;

Que, según el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y del artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

Que, mediante Papeleta de Infracción al Transito N° 022293, con código de infracción **M-41** de fecha 06 de febrero del 2021, se sanciona a don **MARTIN JUNIOR NEYRA DE LA TORRE**, identificado con DNI N°46174597. Por lo que, mediante solicitud presentada por el administrado **MARTIN JUNIOR NEYRA DE LA TORRE**, con expediente de registro de Mesa de Partes N° 0753 de fecha 12 de febrero del 2021, solicita la **nulidad de la papeleta por infracción al tránsito N° 022293**, porque salió con destino a chala en su vehículo para conseguir medicamentos que le fueron recetados ese mismo día, porque se encontraba mal de salud, por esa razón no contaba con el pase correspondiente para circular en estado de emergencia.

Que, según el D.S. N°008-2021-PCM, es requisito necesario sacar el pase vehicular para poder circular en estado de emergencia, en ese sentido, al no contar con este pase, es que el policía que interviene al administrado procede a colocarle la infracción correspondiente.

Que, según la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en el **artículo 10° Causales de nulidad, revisando y analizando cada una de las causales**; se puede apreciar que la papeleta de infracción N° 022293 tendría un Visio tal cual lo señala el numeral 1 del mencionado artículo, **la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**, ya que en el momento de la intervención el administrado indico que al tratarse de una emergencia por motivos de salud, no tuvo tiempo de solicitar el pase correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión Legal mediante el **INFORME LEGAL N°070-2021-KOCHB-ALE/MPC**, en la cual declara fundada la solicitud de nulidad de la papeleta, siendo que el ejercicio de su derecho a la salud prima sobre las formalidades del acto administrativo, que a su vez es causal de nulidad de pleno derecho de dicho acto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

De lo antes expuesto, se desprende que, el administrado fundamenta en su solicitud que la papeleta de infracción al tránsito N°022293, es materia de nulidad porque el derecho a la salud prima sobre las formalidades del acto administrativo, el administrado cumple con presentar en sus anexos medios probatorios como la receta del puesto de salud con fecha del día de la intervención, que corrobora la afirmación del administrado; por lo que, debe declararse **FUNDADA LA SOLICITUD DE NULIDAD** interpuesta por el administrado **MARTIN JUNIOR NEYRA DE LA TORRE**.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29873;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR fundado el pedido de **NULIDAD** de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 022293 que corresponde a **MARTIN JUNIOR NEYRA DE LA TORRE**, con código **M-41** de fecha 06 de febrero del 2021, incurriendo en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a las causales de nulidad.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes